# BOLETIN OFICIAL



### DE SALTA PROVINCIA

Año LXX

**EDICION DE 22 PAGINAS** APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 30 de mayo de 1979

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

**10.743** 

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.) Gohernador

RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. PABLO A. MULLER Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536** 

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones acessos diciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitrán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. - Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. - VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nos. 56-7835 y 7862|78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se perio a disponer y resolver medidas como las que se perio a disponer y resolver medidas como las que se perio a disponer y resolver medidas como las que se perio a disponer y resolver medidas como las que se perio a disponer y resolver medidas como las que se periodes de la como ticionan;

Por ello.

### El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

### RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

### 1 - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos Avisos comerciales Edictos de Minas - Art. 25 Edictos judiciales Edictos citatorios Posesión veinteñal y deslinde Remates administrativos y judiciales Remates de inmuebles y automotores Sucesorios Balances	\$	\$ 10,— la palabra \$ 10,— , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

### II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
- b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
- c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

### Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
- b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
- c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 30 — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 - 22-II-79.

### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

## SUMARIO

### Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5409	18-5-79	Fijar normas para el Registro de Incapacidad previsto por el art. 76 del Decreto Ley Nº 8204/63 y de acuerdo al art. 5º y siguientes de la Ley Nacional Nº 18.327	2011
Nº 5410	23-5-79	Aprobar la Ordenanza Nº 8/79 dictada por la Municipa-	
Nº 5411	23-5-79	lidad de Las Lajitas, departamento de Anta	2011
DECRE	ETOS		
S. G. de la	Gob. Nº 591 del 1	8-5-79 — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Pro- vincia a S. E. el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante Jorge Alberto Fraga y huéspedes oficiales a los integrantes de la comi- tiva que lo acompaña	2013

S. G. de la Gob. Nº 593 del 19-5-79 —	Poner interinamente a cargo del Ministerio de Eco- nomía al señor Secretario de Estado de Hacienda	Pág.			
M de Economía Nº 609 del 28-5-79	y Economía D. Osvaldo Raúl Sosa Liquidación Plan Compres 1978 - Modernización y Ampliación de la Red Radioeléctrica de la Presi-	2013			
	dencia y Gobiernos Provinciales	2013			
DECRETOS SINTETIZADOS					
M. de Economía Nº 587 del 18-5-79 —	Aprobar Licitación Pública Nº 1 convocada por	2014			
M. de Economía Nº 588 del 18-5-79 —	la Dirección General de Compras y Suministros Autorizar a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa, la impresión y provisión por la Casa de la Moneda de la	2014			
M. de Economía Nº 589 del 18-5-79	Nación, de estampillas fiscales	2014			
M. de Economía Nº 590 del 18-5-79 —	de Salta, las recaudaciones	2014			
M. de Gobierno Nº 592 del 18-5-79 —	en la Dirección General de Arquitectura de la Pro- vincia	2015			
	técnica Nº 55 que funciona en la localidad de Rosario de Lerma	2015			
	entidad denominada "Asociación de Bomberos Vo- luntarios El Aybal	2015			
	Reconocer un crédito a favor de la Caja de Pre- visión Social de la Provincia	2016			
M. de Gobierno Nº 596 del 22-5-79 —	Otorgar becas a favor de Oficiales de Policía de la Provincia	2016			
M. de Gobierno Nº 597 del 22-5-79 —	Reconocer créditos a favor del Sanatorio Modelo S. R. L. y Oficial Ayte. de Policía Héctor Enrique Obando	2016			
M. de Gobierno Nº 598 del 22-5-79 — M. de Gobierno Nº 599 del 22-5-79 —	Reintegro al Agente de Policía Dn. Rubén Cajal Reintegro al Auxiliar Mayor de Policía Dn. Francisco Castillo	2016 2016			
M. de Gobierno Nº 600 del 22-5-79 —	Destitución por cesantía del Agente de Policía Dn. Higinio Ramón Colque	2016			
M. de Gobierno Nº 601 del 22-5-79 —	Disponer el cese de funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Ca- pacidad de las Personas de la localidad de Santa				
M. de B. Social Nº 602 del 22-5-79 — M. de B. Social Nº 603 del 22-5-79 —	Cruz, Departamento de Orán	2016 2016			
M. de Economía Nº 604 del 22-5-79 — M. de Economía Nº 605 del 22-5-79 —	fónicos	2016 2017			
	venta directa de animales vacunos provenientes del Campo Demostrador "Tolloche"	2017			
	Otorgar un préstamo a la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada	2017			
	Apertura de un crédito a fin de pagar honorarios del doctor Juan Carlos Nallín	2017			
	Conmemórase el día 25 de Mayo del año en curso, el 169 aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo	2017			
EDICTO DE MINA					
Nº 34448 — Inocencio Vale Nº 34479 — Francisco Valdez Villagrá	n	2018 2018			
LICITACION PUBLICA					
Nº 34540 — Consejo General de Educa	cial, Lic. Nº 1/S.A	2018 2018 2018			

PAG. Nº 2010	SALTA, 30 DE MAYO DE 1979 BOLETIN	OFICIAI
Nº 34533 — Dirección G	eneral de Arquitectura	Pág. 2018
EDICTO CITATORIO		
	Rojas de Martínezga Francisco y Francisco Ortega Francisco	2018 2019
	Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS		
Nº 34551 — Gabriel Luis Nº 34548 — Jorge Rojas Nº 34541 — Franzone Jo Nº 34538 — Juárez Justra Nº 34537 — Ramón Agüe Nº 34536 — Gerardo Sar Nº 34535 — Manuel Mar	o Machicado Rivera s s osé na Romano de o Juárez Justina Feliciana Romano de ero rapura rcial Collar	2019 2019 2019 2019 2019 2019 2020 2020
REMATE JUDICIAL	•	
Nº 34557 - Por Julio C. Nº 34556 - Por Julio C. Nº 34549 - Por Efraín Nº 34546 - Por Efraín I Nº 34544 - Por Julio C Nº 34525 - Por Ernesto	Herrera. Juicio: Expte. Nº 39.459/79  Herrera. Juicio: Expte. Nº 48.247/78  Herrera. Juicio: Expte. Nº 39.140/78  Racioppi. Juicio: Exptes. Nros. 11.101/49, 2º cuerpo del Expte. 38  Racioppi. Juicio: Expte. Nº 31.465/78  Herrera. Juicio: Expte. Nº 48.626/78  V. Solá. Juicio: Expte. Nº 48.507/79  Gudiño. Juicio: Expte. Nº 15.619	2020 2020 2020 2020 2021 2021 2021 2021
CITACION A JUICIO	o	
	o a sus herederos	2021 2022
EDICTO JUDICIAL		
Nº 34471 — Pablo Victe	rio Cejas o Vitelio Cejas	2022
CONCURSO PREVE	NTIVO	
Nº 34518 — Estudio Em	rique Larrán y Asociados S. A	2022
RECTIFICACION D	E PARTIDA	
Nº 34552 → Martínez, E	Emilia María del Pilar Proffesione de	2022
	Sección COMERCIAL	
MODIFICACION DI	E CONTRATO SOCIAL	
Nº 34553 — Remy S. A.		2022
AVISO COMERCIAL	•	
Nº 34554 — Mercurio S	.A.I.C.A.G.F.I. y M.	2026
TRANSFERENCIA D	E NEGOCIO	
Nº 34550 — Farmacia S	an Juan	2026

### Sección AVISOS

ASAMBLEAS	Pág.
Nº 34521 — Horizontes S.A., para el día 16-6-79	2027 2027
RECAUDACIONES	
Nº 34559 — Del día 29-5-79	2027

### Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 18 de mayo de 1979 LEY Nº 5409

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación VISTO lo actuado en expediente Nº 01-24.493/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1) ítems 1) y 2) de la Instrucción Nº 1/77,

### El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — El Registro de Incalpacidad previsto por el artículo 76 del Decreto Ley Nacional Nº 8204/63, se llevará mediante asiento en un libro especial del que se tomará nota ya sea en microfilm, ficha individual u otro sistema similar y regirá lo establecido por el artículo 5º y siguientes de la Ley Nacional Nº 18.327.

Art. 29 — Las inscripciones se registrarán en páginas numeradas correlativamente y cada tomo contendrá un índice alfabético en el que se consignarán todas las inscripciones conforme a los recaudos que rigen para los demás asientos, debiendo contener, en lo posible, lo siguiente:

a) Nombre, apellido, sexo, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio y número de documento de identidad del inscripto.

b) Lugar, día, hora, etc., de la declaración de incapacidad o inhabilitación.

c) Nombre y apellido del cónyuge y de los padres.

d) Lugar y fecha de nacimiento, con indicación de acta, folio y tomo.

Art. 3º — Los jueces comunicarán a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, la parte dispositiva de las resoluciones referidas a los supuestos del artículo 76 del Decreto Ley Nacional Nº 8204/63, dentro de las veinticuatro horas de haber quedado ejecutoriadas y que contengan los presupuestos señalados en el artículo anterior. Similar obligación estará a cargo de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — La autoridad judicial, al oficiar al Director General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, deberá arbitrar las medidas a fin de remitir a esa Dirección el documento de identidad del inhabilitado o incapaz, a los efectos previstos por el artículo 17 inciso c) de la Ley Nacional Nº 17.671/69, el

que será restituido al Juzgado dentro del tercer día de su recepción con el registro. Cesada la incapacidad o inhabilitación, se procederá de modo similar.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 23 de mayo de 1979 LEY Nº 5410

### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-14262/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 4, ítem 2 de la Instrucción Nº 1/77.

### El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 8/79 dictada por la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA Nº 08 — VISTO la adquisición efectuada por esta Municipalidad de una fracción de terreno al señor Carlos Antonio Gutiérrez y la donación efectuada por el doctor Francisco E. Juncosa a favor de esta Comuna identificado como Lote Nº 15, Catastro 2942 con una superficie de 4 Has. 3.560 mts2., y CONSI-DERANDO: Que el Fondo Nacional de la Vivienda ha encarado la construcción de viviendas económicas en el ámbito provincial, cuyo destino es fundamentalmente dirigido hacia las familias de insuficientes recursos; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de Las Lajitas, ORDE-NA: Artículo 1º - Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la fracción de terreno ubicado en la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, con una superficie de 4 Has. 3.560 mts2. identificado como Lote 15, Catastro 2942. — Artículo 2º - Déjase establecido que tal donación se efectúa con el único fin de que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda construya viviendas de tipo económicas, en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la aprobación de la presente Ordenanza. - Artículo 3º - De no cumplirse lo establecido en el artículo anterior el dominio del inmueble pasará a

ser nuevamente propiedad del municipio donante sin necesidad de participación judicial o extrajudicial alguna. — Artículo 49 - Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dada en la Municipalidad de Las Lajitas a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Ernesto Salim Alabí, Presidente Comisión Municipal".

Art. 2º — El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, gestionará ante la Dirección General de Inmuebles la inscripción correspondiente.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado.

Salta, 23 de mayo de 1979 LEY Nº 5411

### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 25.921/79.

VISTO el convenio celebrado entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Salta, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el art. 1º, inciso 5, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

### El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, que a continuación se transcribe, como así también el Anexo I, que forma parte de la presente Ley:

### CONVENIO

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete, entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Brigadier D. Oscar Néstor Caeiro y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.) D. Roberto A. Ulloa, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6º de la Ley Nº 20.208 de fecha 12 de marzo de 1973, del Poder Ejecutivo Nacional, se acuerda en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Compromiso de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, para producir a través de sus organismos competentes los estudios correspondientes y desarrollar y formalizar la totalidad de los procesos administrativos - Contables destinados a fijar, licitar, adjudicar y realizar las adquisiciones, renovaciones, reemplazos e instalación de todos los equipos electrónicos, electromecánicos, repuestos y demás sistemas conexos que figuran en el Anexo I y que resulte necesario agregar o cambiar en el Centro de Comunicaciones Salta en procura de un mejor funcionamiento de sus servicios y en cumplimiento del objetivo general de modernizar, ampliar y mantener la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones

de Provincias, fijándose como pauta fundamental en la adquisición mencionada, la calidad y uniformidad del material y la obtención de los repuestos necesarios para evitar la discontinuidad del servicio por fallas eventuales en el mismo.

"SEGUNDA: Compromiso de la Provincia por su contribución a la financiación de las adquisiciones e instalaciones que trata el presente Convenio, mediante el aporte de la suma de ciento ochenta mil dólares estadounidenses (u\$s 180.000), importe aproximado que se estima necesario para atender el pago integral del equipamiento que se especifica en el Anexo I, más las erogaciones que se originen por instalación, stock de repuestos, fletes, seguros, intereses, etc., monto que será ajustado en el momento de adjudicarse la correspondiente licitación y firma del o de los contratos de adquisición e instalación. El aporte de referencia se irá integrando parcialmente en pesos argentinos al tipo de cambio que rija en oportunidad de concretarse el pago de cada una de las cuotas que surjan de los contratos que firme el Gobierno Nacional con las empresas vendedoras, no quedando exenta la Provincia del pago resultante, si por cualquier causal dejare de pertenecer a la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

"TERCERA: Compromiso de la Provincia garantizando con el aporte que le corresponda por su coparticipación en los impuestos federales, el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente Convenio, a cuyo efecto autoriza a los organismos nacionales competentes para retener los importes correspondientes para su aplicación a las contribuciones establecidas.

"CUARTA: Déjase expresamente establecido que el criterio aplicativo para las renovaciones de equipos y sistemas que se agreguen, obedecerá en todos los casos a la intención de obtener uniformidad de posibilidades de servicios para todos los corresponsales de la Red y, solamente será alterada la misma, cuando situaciones Técnico-Operativas, de instalación u otras causas perfectamente determinadas, señalen la imposibilidad de cumplimentar este requisito para un determinado corresponsal.

"QUINTA: Compromiso de la Provincia en cuanto a la adecuación si fuese necesario, de los locales y lugares actualmente destinados al Centro de Comunicaciones Salta en cuanto a su aptitud para la instalación y funcionamiento de los equipos y sistemas irradiantes que se incorporen a raíz de la concreción del presente Plan.

"El presente Convenio ha sido confeccionado por duplicado, quedando el original en poder de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la copia del mismo en poder de la Gobernación de la Provincia de Salta.

"Firmado: Brigadier D. Oscar Néstor Caeiro, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y Capitán de Navío (R) D. Roberto A. Ulloa, Gobernador de la Provincia de Salta'.

Art. 29 — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado.

### ANEXO I

### DESCRIPCION Cantidad

1 (uno) Transmisor de Comunicaciones, sintetizado, rango de frecuencia de 2 a 28 MHz, sintonía automática, potencia 1 kw. con acoplador de antena, completo con accesorio y repuestos.

1 (uno) Receptor de Comunicaciones, sintetizado, rango de frecuencia de 2 a 28 MHz, para recepcionar LSB, ISB, USB, CW, AM, FM, completo con accesorios y repuestos.

1 (uno) Remodelación y/o ampliación del sistema de antenas.

1 (uno) Equipo cifrador de voz.

1 (uno) Transceptor de Comunicaciones Móvil, potencia 100 w., 8 (ocho) canales presintonizados, completo, con sintonizador automático de antena y con los accesorios para su instalación como equipo móvil. 1 (una) Unidad Terminal Telefónico, tipo Lin-

compex.

1 (uno) Transceptor de VHF/FM, potencia 100 w., equipo Base, completo., 1 (uno) Transceptor de VHF/FM, potencia 100

w., equipo a ser instalado como móvil.

1 (uno) Sistema irradiante para equipos VHF/FM. 8 (ocho) Transceptores VHF/FM., potencia 10 w uso móvil con alimentación de 6 ó 12 VCC uso fijo con alimentación de 220 VCA, uso portátil con baterías de níquel-cadmio, completo con accesorios y antena de ganancia con base magnética.

1 (una) Estación Repetidora de VHF/FM., completa con accesorios y sistema irradiante. Stock de repuestos para los equipos indi-

(Firmado): Brigadier D. Oscar Néstor Caeiro, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y Capitán de Navío (R) D. Roberto A. Ulloa"

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa -Alvarado

### DECRETOS

Salta, 18 de mayo de 1979

DECRETO Nº 591

### Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-25947/79.

Con motivo del arribo a esta ciudad de S. E. el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante Jorge Alberto Fraga y comitiva;

Por ello.

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante Jorge Alberto Fraga.

Art. 29 — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su perpermanencia en la misma, a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Ministro de Bienestar Social de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 19 de mayo de 1979

DECRETO Nº 593

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el señor Ministro de Economía realizará a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), a fin de participar de la XXII Reunión de la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (COTAL), autorizado mediante Decreto Nº 563;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1979

DECRETO Nº 609

### Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-25927/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Secretaría General de la Gobernación solicita la liquidación de los aportes previstos en el convenio celebrado con la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, con destino al plan Compres 1978 - Modernización y Ampliación de la Red Radioeléctrica de la Presidencia y Gobiernos Provinciales; y

### CONSIDERANDO:

Que para el presente ejercicio tales aportes representan las sumas equivalentes a u\$s. 18.834,60 y u\$s. 54.472,90; debiendo deducirse de esta última una entrega de \$ 19.000.000 ya realizada según Decreto Nº 1218/78; Que la Dirección General de Presupuesto y Fi-

nanzas informa que en el Presupuesto 1979 de la Gobernación se han incluido los créditos ne-

cesarios para atender dichos aportes; Que la Dirección Contable de la Gobernación ha registrado la imputación preventiva pertinente;

Que en cuanto a los aportes a cumplimentar en los Ejercicios 1980 y 1981, corresponde disponer la previsión de las partidas pertinentes, con encuadre en el Art. 16, Inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las erogaciones equivalentes a Dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro dólares estadounidenses con sesenta centésimos (u\$s. 18.834,60) y Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos dólares estadounidenses con noventa centésimos (u\$s. 54.472,90) a mtegrar en el presente ejercicio en concepto de aporte de la Provincia, con destino al plan Compres/78, Modernización y Ampliación de la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobiernos Provinciales.

Art. 2º — Déjase establecido que el monto de Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos dólares estadounidenses con noventa centésimos (u\$s. 54.472,90) consignado precedentemente, deberá deducirse la cantidad de Veintiún mil trescientos dólares estadounidenses con cuarenta y cinco centésimos (u\$s. 21.300,45) equivalente a la suma de Diecinueve millones de pesos (\$ 19.000.000), al cambio de \$ 892, vigente al 24-10-78, transferida en dicha fecha conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1218/78; quedando a liquidar el equivalente a Treinta y tres mil ciento setenta y dos dólares estadounidenses con cuarenta y cinco centésimos (u\$s. 33.172,45).

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección Contable de la Gobernación las sumas que a continuación se indican, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 4, del Presupuesto 1979, con destino a la integración de los aportes fijados por los artículos 1º y 2º del presente decreto, cuyos importes deberán ser girados a cuenta bancaria de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina "Presidencia de la Nación número 726/85, Red Radioeléctrica" en los plazos que se consignan:

- Equivalente a u\$s. 18.834,60 al cambio vigente a la fecha en que será requerido por la Casa Militar de la Nación, entre los 90 y 180 días a contar desde el 30-3-79;
- Equivalente a u\$s. 33.172,45 al cambio de \$ 1.258, o sea la suma de \$ 41.730.942, antes del 30-5-79.

Art. 49 — La Secretaría General de la Gobernación, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever con encuadre en el Art. 16, Inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la inclusión, en los presupuestos de los Ejercicios 1980 y 1981, de los créditos necesarios para atender los aportes a cumplimentar por la Provincia, emergentes del convenio a que se refiere el Artículo 19.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

### DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3? Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará annalmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

## M. de Economía - Decreto Nº 587 - 18-5-79 - Expediente Nº 11-15506/79.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la instalación de aire acondicionado en el salón blanco de la Casa de Gobierno.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Ing. Benito Liaks la provisión y montaje de un sistema de aire acondicionado, en el salón blanco de la Casa de Gobierno, marca Surrey - modelo Adaptomatic Ad - 5x, de las características consignadas en su propuesta obrante de fs. 63 a 65 del expediente de referencia, por un monto total de Cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil novecientos veinte pesos (\$ 43.890.920).

## M. de Economía - Decreto Nº 588 - 18-5-79. - Expediente Nº 22-96201/79.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa, con encuadre en el Artículo 27, inciso d); de la Ley de Contabilidad vigente, la Impresión y provisión por la Casa de Moneda de la Nación, de estampillas fiscales con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de \$ 4.511.100.- (Cuatro millones quinientos once mil cien pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

100.000 estamp. de \$ 2.000. Serie B Nº 1 al 100.000 100.000 estamp. de \$ 3.000. Serie C No 1 at 100.000 5.000. Serie C Nº 1 al 100.000 100.000 estamp. de \$ 100.000 estamp. de \$ 10.000. Serie C Nº 1 al 100.000 50.000 estamp. de \$ 30.000. Serie A Nº 1 al 50.000 50.000 estamp. de \$ 50.000. Serie B Nº 1 al 50.000 50.000 estamp. de \$ 100.000. Serie B Nº 1 al 50.000

## M. de Economía - Decreto Nº 589 - 18-5-79. - Expediente Nº 11-15.656/79.

Artículo 19 — Autorízase al Ministerio de Economía para que a partir del 1-1-79, por intermedio de la Administración del Hotel Termas de Rosario de la Frontera retenga en una cuenta corriente especial abierta en el Banco Provincial de Salta, las recaudaciones provenientes del Hotel Termas y pueda hacer uso transitoriamente de dichos fondos cuando por razones circunstanciales o de tiempo, deba hacerse frente a apremios financieros. Dichas erogaciones podran hacerse solamente en concepto de Gastos de Funcionamiento.

Art. 2º — Al finalizar cada ejercicio económico financiero anual deberá regularizarse esta situación ingresándose a Rentas Generales el saldo recaudado no ingresado, con la obligación de rendir mensualmente la inversión de los fondos recaudados a la Direción General de Administración del Ministerio de Economía, para que a través de su Departamento de Pagos y Contabilidad

se registren oportunamente los movimientos en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos v posteriormente rinda cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

### M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 590 - 18-5-79 - Expediente Cód. 28-26460/78.

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones números 209/79 y 370/79 dictadas por el señor Director Interventor Interino en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuyas par-

tes dispositivas se transcriben:

Salta, 8 de febrero de 1979. Resolución número 209, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente Cº 28-26.460/78. Visto:...; y Considerando:...; Por ello, El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º -Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 12 cuyo texto se transcribe a continua-ción: Orden de Servicio Nº 12 - Obra Nº 1498: Construcción Puesto Sanitario Tipo A2-30/N en Amblayo-Dpto. San Carlos". Contratista: Otaño Facchin S.R.L. - Asesor Técnico: Ing. Osvaldo José Facchin, Monto Contrato: \$ 14.952.358. Plazo de Ejecución: 240 días corridos. Fecha de Iniciación: 16-9-77. Fecha de Terminación: 4-

5-78.

"Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la superioridad en el expediente respectivo a folio Nº 15 y documentación técnica complementaria que integra el mismo se ordena a la Contratista de la obra del título a ejecutar los trabajos que a continuación se detallan:

'19) Excavación de una acequia en tierra desde la captación primaria sobre acequia existente para volcar aguas abajos de una acequia existente permanente según anteproyecto de captación de

agua = a folio 11 (once).

"2º) Captación secundaria construcción de toma y desarenador y construcción de cisterna semienterrada, capacidad de 2.100 lts., construcción de un recinto de bomba según proyecto de captación de agua, plano 2 folio 12 (doce).
"3°) Tendido de cañería de PVC 0,050 refor-

zado desde desarenador hasta la cisterna.

"4º) Instalación de la bomba eléctrica de 3/4 HP incluyendo accesorio y sistema de evacuación

de agua de cisterna. "59) Tendido de la cañería de drenaje incluso cámara de inspección y caño, ventilación según proyecto de cañería filtrante, plano Nº 1, folio

"El costo de estos trabajos ascienden a la suma de Ciento cuarenta y siete mil trescientos

setenta y cinco pesos (\$ 147.375).

"A los efectos correspondientes firman la inspección de la obra, Sra. Jefa de Dpto. Construcciones y se notifica a la Empresa Contratista. Salta, 19 de enero de 1979.

"Fdo.: Carlos A. Suárez, M. M. de Obras; Teófilo Carlos Aramayo, Inspector Sanitario; Arq. Irma P. G. de Volmaro, Jefa Int. Dpto. Construcciones, p/la Dirección Gral. de Arquitectura y el Ing. Osvaldo Facchin por la Empresa Contratista.

"Art. 2º — La erogación respectiva se imputará a: Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 41, Fondos Provinciales, Ejercicio 1978. Art. 3º — Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su aprobación. Art. 49 Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I), Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

"Salta, 9 de mayo de 1979. Resolución Nº 370, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28-26460/78. Visto:...; y Considerando:...; Por ello, El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 209/79 de la Dirección General de Arquitectura, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 4, Función 01, Parcial 52, Fondos Provinciales, Ejercicio 1979. Artículo 2º Remitir las presentes actuaciones a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 3º — Cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I), Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia"

Art. 29 — Adjudícase la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban por el artículo anterior, a la Empresa Otaño Facchin S.R.L., contratista de la obra principal, por el monto de \$ 147.375 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos).

Art. 3º — Estese a la imputación consignada en el artículo 1º de la Resolución Nº 370/79 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia aprobada por el artículo 1º de este decreto.

### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 592 - 18-5-79 - Expediente Nº 41-19793/79.

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Ocho millones setecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos (\$ 8.778.260) a favor de la Misión Monotécnica  $N^{\circ}$  55, que funciona en la localidad de Rosario de Lerma y a los efectos de su inversión en el pago de haberes corres-pondientes a tres cargos de maestros para ese establecimiento, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1979.

### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 594 - 22-5-79 - Expediente Nº 54-542/73.

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada por decreto Nº 2451, del 12 de diciembre de 1973, a la entidad denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios el Aybal", con domicilio legal en el Aeropuerto El Aybal de esta ciudad, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la ley Nº 4583/73.

Art. 2º - Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adóptense las providencias que correspondan.

## M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 595 - 22-5-79 - Expediente Nº 73-3855/76.

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Dos millones dieciocho mil novecientos cuarenta pesos (\$ 2.018.940), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por el Dr. Carlos Alberto Mariño, M. I. Nº 0.243.349, en el Poder Judicial de la Provincia, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre de 1962 y el 31 de agosto de 1975.

## M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 596 - 22-5-79 - Expediente Nº 44-292932.

Artículo 1º — Otórganse becas por la suma de Doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225.000) cada una, a favor de los Oficiales de Policía de la Provincia que seguidamente se detallan, a razón de \$ 5.000 por día y por el término de cuarenta y cinco (45) días, con motivo de su concurrencia a los cursos de capacitación que en cada caso se especifican y que se dictarán a partir del 7 de mayo del corriente año en dependencias de la Policía Federal Argentina:

Oficial Auxiliar Dn. Ernesto Domingo Toledo, C. 1952, D.N.I. Nº 10.493.413, con revista en el Cuerpo de Caballería y para asistir al "XIIº Curso de Capacitación en Cuerpo de Policía Montada".

Oficial Ayudante Dn. Neldo Nervis Caminoa, C. 1951, M. I. Nº 8.612.900, con revista en la Comisaría Seccional Tercera y para asistir al "XVº Curso de Adiestramiento de Perros".

## M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 597 - 22-5-79 - Expediente Nº 44-257.653/78.

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 324.662), a favor de los beneficiarios que seguidamente se detallan, en la proporción que se indica y en cancelación de los gastos correspondientes a servicios médico-sanatoriales suministrados al Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, Dn. Héctor Enrique Obando, con motivo del accidente de servicio que sufriera el mismo el día 31 de enero de 1978:

Sanatorio Modelo S.R.L. \$ 208.000 Of. Ayte. Héctor Enrique Obando \$ 116.662

Total \$ 324.662

### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 598 - 22-5-79 - Expediente Nº 44-285.339/79.

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Quince mil trescientos sesenta pesos (\$ 15.360), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Agente Dn. Rubén Cajal, en concepto de reintegro del gasto correspondiente a servicios asistenciales suministrados al mismo, con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 22 de enero del año en curso.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto  $N^{\circ}$  599 - 22-5-79 - Expediente  $N^{\circ}$  50-36653.

Artículo 19 — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Siete mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 7.850), a favor de la División Tesorería de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Auxiliar Mayor de ese organismo, Dn. Francisco Castillo, M.I. Nº 7.225.732, en concepto de reintegro del gasto por compra de medicamentos, ocasionado al mismo con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 20 de marzo del corriente año.

## M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 600 - 22-5-79 - Expediente Nº 44-284752/79.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 20 de abril de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 2379/P. 1554), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Higinio Ramón Colque, C. 1939, M. I. Nº 7.282.500, con revista en la Comisaría Nº 11 de General Güemes, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

## M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 601 - 22-5-79 - Expediente Nº 52-89128/79.

Artículo 1º — Dispónese el cese de funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Santa Cruz, departamento de Orán, a partir del 27 de abril del año en curso y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — Rehabilítase el funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de San Andrés, departamento de Orán, cuyo cese de actividades fuera dispuesto por decreto Nº 1691, de fecha 1 de junio de 1977.

## M. de Bienestar Social - Decreto Nº 602 - 22-5-79 - Expediente Nº 1160/79 - Código 67.

Artículo 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, el doctor Eduardo Romero, L. E. Nº 8.276.810, legajo Nº 42158, actual clase 14, categoría 22, Jefe de Departamento del Hospital "San José" de Cachi, Unidad de Servicio 2/28, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, pasará a revistar, con carácter interino, en el cargo de clase 02, categoría 23, como Director "B" del citado nosocomio y con igual régimen horario.

## M. de Bienestar Social - Decreto $N^{\circ}$ 603 - 22-5-79 - Expediente $N^{\circ}$ 47386/78 - Código 66.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a contratar con la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., por el sistema de compra directa, el cambio de sitio de los servicios telefónicos Nºs. 13349, 12140, 15747 y 12987 (inter-

nos), Central Salta, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9, según presupuesto corriente a f. 16 y con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso k) de la Ley de Contabilidad.

Art. 29 — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Dos millones ochocientos cuatro mil novecientos cuatro pesos (\$ 2804.904) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Compañía Argentina de Teléfonos S.A.

## M. de Economía - Decreto $N^9$ 604 - 22-5-79 - Expediente $N^9$ 22-88600/76.

Artículo 1º — Déjase cesante a partir de la fecha del presente decreto, al agente de la Dirección General de Rentas, Dn. Fernando Maximiro Molina, L. E. 8.165.222, Clase 02, Categoría 05, en aplicación de las disposiciones previstas por el Artículo 27, inciso a) de la Ley 3957 y Artículo 46 del Decreto 6900/63, al incurrir en "abandono de servicio".

Ar. 2º — Establécese que el "abandono de Servicio" del señor Fernando Maximino Molina, se hace extensible al 2-8-76, extinguiéndose con esta fecha sus derechos como agente titular de la Administración Pública.

## M. de Economía - Decreto Nº 605 - 22-5-79 - Expediente Nº C/19-02363/79.

Artículo 1º — Con encuadre en las excepciones previstas por el artículo 27, apartado m) de la Ley de Contabilidad 705 vigente, autorizase a la Dirección General Agropecuaria, la venta directa de sesenta y tres (63) vacas y ciento treinta (130) terneros provenientes del Campo Demostrador "Tolloche".

Art. 2º — El importe proveniente de la venta que se autoriza por el artículo anterior, será depositado en la cuenta Nº 40, Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de a precitada ley.

## M de Economía - Decreto Nº 606 - 22-5-79 - Expediente Nº 11-15709/79.

Artículo 1º — Otórgase a la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada, con domicilio legal en la localidad de Cachi, un préstamo por la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000 000) con carácter de ayuda económica y destin do a solventar gastos e inversiones que demanda su evolución.

Art. 2º — El crédito mencionado en el Artículo 1º, está condicionado a las siguientes cláus:

- L'quidación de fondos: El monto acordado se liquidará en la siguiente forma: \$54.000.000, al cumplimentarse los requisitos a que se refiere el inciso e) de este artículo y el artículo 3º del presente decreto: \$90.000.000 el día 15 de junio; \$87.000.000, el día 20 de julio y \$69.000.000 el día 16 de agosto, del año 1979.
- b) Plazo de amortización del capital: El préstamo se amortizará en 4 (cuatro) cuotas

cuyos montos serán iguales a las liquidaciones parciales a que se refiere el inciso a), y cuyos vencimientos operarán a 180 (ciento ochenta) días de la respectiva fecha de liquidación.

c) Intereses: El préstamo devengará un interés mensual equivalente al tres por ciento (3%) sobre los saldos adeudados, cuyo importe será abonado por períodos vencidos conjuntamente con las cuotas de amortización a que se refiere el inciso b).

d) Destino de los fondos: Los fondos serán aplicados a los conceptos referidos en el Artículo 1º bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa.

e) Garantía: Será provista mediante un Aval a suscribir por los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa que se indican, por el cual se constituyen en codeudores solidarios responsables de las obligaciones que asume la Cooperativa Agrícola del Valle Calchaquí Limitada, emergentes del préstamo acordado por el presente decreto:

Presidente: Humberto César Oliver L. E. 7.238.973 Secretario:

Julio Ruiz de los Llanos L. E. 5.409.781 Tesorero:

Dr. Luis A. Laxi
L. E. 7.254.839

f) La falta de cumplimiento a cualesquiera de las condiciones u obligaciones que surgen del presente acuerdo, o la comprobación de irregularidades en la aplicación de los fondes, facultará al Gobierno de la Provincia a exigir los saldos adeudados, operándose la caducidad de los plazos establecidos.

g) Los plazos son perentorios, produciéndose la mora por el simple vencimiento de los mismos en forma automática, en cuyo caso se cobrará un interés punitorio igual al que estipule el Banco Provincial de Salta para dichos casos.

## Ministerio de Economía - Decreto Nº 607 - 22-5-79 - Expte. Nº 07-00569/79.

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Un millón quinientos setenta y un mil once pesos (\$ 1.571.011), a fin de pagar con dicho importe honorarios del Dr. Juan Carlos Nallín según Resolución Judicial de fecha 23-IV-79 (fotocopias adjuntas a fs. 2/3 del expediente del rubro) y como perteneciente al juicio: "Alegre Rojas, Pascual C. A.; Alegre, Elsa Vergara de: por sí y sus hijos menores y Verde Onix Sociedad en Comandita por Acciones vs. Ministerio de Bienestar Social y/o Gobierno de la Provincia de Salta y/o Municipalidad de Tolar Grande - Indemnización de Daños y Perjuicios - Daño Moral - Lucro Cesante y Daño Emergente por Accidente de Tránsito" - Expte. Nº 47.099/75.

## Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 608 - 22-5-79 - Expte. Nº 01-25970/79.

Artículo 1º — Conmemórase el día 25 de Mayo del año en curso, el 169 aniversario de la gloriosa Revolución de Mayo y adhiérese el Gobierno de la Provincia de Salta a los actos programados por la Guarnición Ejército Salta.

### EDICTO DE MINA

### O. P. Nº 34448

T. Nº 19653

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Inocencio Vale, el 6 de julio de 1978, por Expte. número 10373-V, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra del Barro Negro, a partir del cual se mide 5.000 m. az. 360º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 90° hasta 2; luego 5.000 m. az. 180° hasta 3 y finalmente 4.000 m. az. 270° para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Sal-ta, 19 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 17 al 31-5-79

### O. P. Nº 34479

T. Nº 19676

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería, que, Francisco Valdez Villagrán, el 18 de octubre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de manga-neso, de su propiedad, denominada "San Santiago", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, que tramita por Expte. Nº 9.004-V. la cual constará de dos pertenencias de 9 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: De la labor legal que se ubica partiendo de la inter-sección de las visuales a Cerro Pabellón 124º y Estación Cachiñal (FF.CC.) 344º se toman 2.700 metros con az. 150º hasta el PMD. y L.L., de ahí se miden 50 metros 350º; de ahí 150 metros 80º al mojón 1, de ahí 300 metros 170º al mojón 2, de ahí 300 metros 2609 al mojón 3, de ahí 300 metros 350º al mojón 4 y 150 metros 80º. Pertenencia 2: Del mojón 2 se mide 300 metros 170º hasta el mojón 5, de ahí 300 metros 260º al mojón 6, de ahí 300 metros 350º al mojón 3, de ahí 300 metros 80º al mojón 2. - Salta, 28 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 12.900

e) 18, 30-5 y 8-6-79

### LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34547

F. Nº 4745

Ministerio de Bienestar Social Secretaría de Estado de Salud Pública Dirección de Saneamiento Ambiental Provincia de Salta

### Adquisición de una máquina perforadora de pozos

Llámase a Licitación Pública Nº 1/S. A. para el día 25 de junio de 1979 a horas 10 o día subsiguiente, si éste fuera feriado, para la adquisición de una Máquina Perforadora de Pozos con destino a implementar el Programa: "Perforación de Pozos en Localidades Concentradas de la Provincia de Salta", Ley 5175/77. Los proveedores deberán cotizar precio por pago a 30 (treinta) días. El precio del pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 1.325 (Un mil trescientos

veinticinco), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. La venta de los mismos se efec-tuará en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, o en la Casa de Salta, Calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 30 v 31-5-79

### O. P. Nº 34540

F. Nº 4744

### CONSEJO GENERAL DE EDUCACION SALTA

### LICITACION PUBLICA Nº 2/79

El Consejo General de Educación convoca para el día 11 de junio de 1979, a horas 9,30 a Licitación Pública Nº 2/79 para la provisión de víveres con destino a Escuelas Albergues.

Venta de Pliegos y Consultas en Dpto. Compra - Consejo General de Educación, Mitre 77, Salta, de 7,30 a 13,30 hs.

Monto estimado: \$ 26.905.141. Valor del Pliego: \$ 300 con reajuste según escala Decreto Nº 2502/76.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 29 y 30-5-79

### O. P. Nº 34539 F. Nº 4743 BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio de 1979 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la Adquisición de Utiles de Escritorio de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a pedido de los interesados.

Consulta y Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Oficina de Secretaría y Economato - España 518, Salta.

Precio del Pliego \$ 20.000.

Valor al cobro \$ 2,400

e) 29 y 30-5-79

### O. P. Nº 34533 F. Nº 4742 DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Convócase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Ampliación Maternidad LUISA B. DE VILLAR - Sector Neonatología - Salta (Capital)". Presupuesto oficial: \$ 500.000,000. Plazo de ejecución: 180 días calendarios. Fecha de apertura de propuestas: 27-6-79, a horas 10, Lugar: Lavalle 550 - Salta. Precio del Pliego \$ 19.850.

### LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 3.600

e) 28 al 30-5-79

### EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34507

T. Nº 1820

Ref.: Expte. Nº 34-63971/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Candelaria Rojas de Martínez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual unsuperficie de 8.681,25 m2. de la propiedad denominada "Lote Nº 50", Fracción Finca "La Casa del Sel" anticolo 100 m2. del Sel "Casa de del Sol", catastro Nº 45920 ubicada en la zona de nominada Partido Velarde, Dpto. Capital; con una

dotación de 0,45 l./seg. a derivar del río Arenales —margen derecha— mediante el canal principal denominado La Silleta, por intermedio de un comparto a construirse en la acequia El Aybal. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el artículo 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de mayo de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.). – Jefe Interventor - Dpto. Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 23-5 al 6-6-79

O. P. Nº 34502

T. Nº 19687

Ref. Expte. Nº 34-95458/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7276 has. del inmueble rural, denominado Fracción "A" de Finca "La Falda", catastro Nº 4015, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,00 ls/seg. a derivar del Río Toro margen izquierda, por Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín, Compuerta Nº 1, acequia Santa Ana. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, mayo de 1979. Jorge O. Deán, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25,000

e) 22-5 al 5-6-79

### Sección JUDICIAL

### **SUCESORIOS**

O. P. Nº 34555

T. Nº 19728

La doctora Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Angel Primo Machicado Rivera, en Expediente 56.050/79 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Salta, 29 de mayo de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 30-5 al 1-6-79

O. P. Nº 34551

T. Nº 19725

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de don: "GABRIEL LUIS. Expte. Nº 14.329/78". Publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios Boletín Oficial, El Tribuno o El Intransigente. Metán, 9 de marzo de 1979. — Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 30-5 al 1-6-79

O. P. Nº 34548

T. Nº 19721

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ROJAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expediente Nº 51.047/78, "Rojas Jorge - Su-

cesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días. — Salta, febrero 13 de 1979. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 30-5 al 1-6-79

O. P. Nº 34541

T. Nº 19717

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: FRANZONE, José - Sucesorio, Expte. Nº 15.307/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34538

T. Nº 19714

Dr. Néstor Román Calvet, Juez interino de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Juárez, Justina Romano de o Juárez, Justina Feliciana Romano de - Sucesorio, Expediente Nº 32.851/79, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 10 de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4,200

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34537

F. Nº 19711

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación (interino), Secretaría de la Dra. Julieta Cesano Saman, cita a herederos y acreedores de Ramón Agüero (Expte. Sucesorio Nº 32.795/79), para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Secretaría, 10 de mayo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4,200

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34536

F. Nº 19712

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación (interino), Secretaría de la Doctora Julieta Cesano Saman, cita a herederos y acreedores de Gerardo Sarapura (Expte. Sucesorio Nº 32.801/79), para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. — Secretaría, 10 de mayo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34535

F. Nº 19713

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación (interino), Secretaría de la Doctora Julieta Cesano Saman, cita a herederos y acreedores de Manuel Marcial Collar (Expte. Sucesorio Nº 32.797/79) para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días. Secretaría, 10 de mayo de 1979. Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34529

T. Nº 19256

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación en juicio Sucesorio de RIOS, MARCELO (reconstrucción) Expediente Nº 64.690/77, cita por edictos que se publicarán por 10 días en Bo-letín Oficial y El Intransigente y/o El Tribuno a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de marzo de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 9.800

e) 28-5 al 5-6-79

### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34558

T. Nº 19729

### Por JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

El 31 de mayo de 1979, a las 18,15 horas, en calle General Guemes 327 de esta ciudad, rema-taré sin base, dinero de contado, un televisor marca Emerson Nº 0124-423-31347. Revisarlo de 17 a 21 horas en calle General Güemes 327 de Nº 1, Secretaría a cargo del Escribano Humberto Ramírez, en autos: "Ejecutivo Gavilán, Beatriz Rosa vs. Aramayo, Edmundo", Expte. Nº 39.459/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 5.000 e) 30 v 31-5-79

O. P. Nº 34557

T. Nº 19730

### Por JULIO CESAR HERRERA TUDICIAL

El 31 de mayo de 1979, a las 19 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un equipo subsulador de campo, de arrastre, marca 70 U, en buen estado. Revisarlo en poder del depositario judicial señor Antonio Gallardo Resina, sito en calle Gücmes s/nº, Cerrillos. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo de la doctora M. Cristina Figueroa de Carranza, en autos: "Kuti, José vs. Gallardo Resina, Anto-nio - Ejecutivo", Expte. Nº 48.247/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000

e) 30 y 31-5-79

O. P. Nº 34556

T. Nº 19731

### Por JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

El 31 de Mayo de 1979, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, una balanza marca Bianchi Legítima,  $N_{\bullet}^{\circ}$  87.419, capacidad 15 kilos. Revisarla de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Escribana Lilia E. Orellana García, en Expte. Nº 39.140/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 5.000

e) 30 y 31-5-79

O. P. Nº 34549

T. Nº 19720

### Por EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL

### Valiosa Finca

El 15 de junio de 1979 a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación en los autos caratula-dos: Vargas, Benedicta Sajama de - Sucesorio-Reconstrucción del Expediente Nº 11.101/49 - 29 cuerpo del Expte. 36.620/68, procederé a rematar con la base de \$ 6.375.600, importe correspon-diente a las 2/3 partes de la valuación fiscal y ad-corpus, un inmueble rural (finca) denominado "Chivilme", Catastro 444 de propiedad de los herederos de la señora Benedicta Sajama de Vargas ubicado en el Dpto. de Chicoana, Provincia de Salta, según título registrado a folio 340, asiento 584, libro "B" de títulos de Chicoana. El que según Catastro y según informe de la Dirección General de Inmuebles que corre agregado a fojas 159 de estos autos, posee una superficie de 411 Has., sin especificación de extensión y límites; a fojas 214 de estos autos la misma Dirección informa que: a la señora Benedicta Sajama de Arroyo le corresponden tres porciones de terreno de la finca Chivilme dentro de los siguientes límites: El Primero: Norte, prop. de Salomé Arroyo y el río. Oeste, prop. de Emilio Arroyo, que divide

una zanja. Sud, con Mariano Arroyo y Este, con Cayetano Arroyo. El Segundo: Norte, prop. del vendedor. Oeste, con Eustaquio Arroyo. Este, con Lazan y/o Lázaro Guzmán y Sud, con Emilio Guzmán. El Tercero: Este, con Guadalupe F. de Arroyo. Norte, con la de los herederos de Fabián Vega y con Mauricio Martínez y/o Martearena. Oeste, con Juan Arroyo. Sud, con Isaac y Carmen Arroyo. Título reg. a folio 340, asiento 584, Libro "B" de Chicoana y a sufrido como modificación la venta de un terreno con una casa ubicada en el Partido de Chivilme efectuada al señor Néstor Patrón Costas con los siguientes límites: Norte, con prop. de Salomé Arroyo y con el río. Po-niente, con Emilio Arroyo dividida por una zanja. Sud, con Mariano Arroyo y Naciente, con Cayetano Arroyo. Título reg. a folio 311, asiento 436 Libro "E" de Chicoana. Se deja constancia que en los títulos mencionados no se citan Catastros. Estado de ocupación del inmueble: La finca se encuentra ocupada por el señor Ramón Vargas en su calidad de heredero. Mejoras: tiene sembrada aprox. 4 hectáreas de maíz y dos hectáreas de tabaco Virginia. Seña: 30%. Saldo una vez aprobada la subasta por V. S. Edictos seis días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de lev. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero: E. Racioppi, Teléfono 11.106. El inmueble puede ser visitado en horario laborable. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 238.200

e) 30-5 al 6-6-79

### O. P. Nº 34546

T. Nº 19719

### Por EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL

El día 1 de junio de 1979 a las 18 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros 1856/58 ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 5ta. Nom. en autos caratulados: "R.R.B. c/C, H. E. - Ejecutivo. Expediente No 31.465/78, procederé a rematar sin base: Una heladera familiar marca General Electric Nº 49306, de 9 pies y un mueble metálico enchapado en fórmica color madera de 4 puertas con departamentos de chapa en su interior. Los bienes se encuentran en regular estado de uso y conservación y pueden ser revisados dentro del horario comercial en el domicilio más arriba indicado. Condiciones de pago: Contado. Haciéndose entrega en ese acto el bien adquirido. Comisión de ley. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Mayores datos a E. Racioppi. Teléfono 11.106.

Imp. \$ 2.500

e) 30-5-79

O. P. Nº 34544

T. Nº 19718

### Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

El 31 de mayo de 1979, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una balanza tipo reloj, marca Volmer, Nº 6649 y una 'picadora de carne marca Bianchi Legítima, motor Nº 2476. Revisarlos de 17 a 21 horas, en calle Gral. Güe-

mes 327 de esta ciudad. Ord. la Sra. Juez de Paz Letrado Nº 3, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Montalbetti, en el juicio ejecutivo seguido contra Andrés Rojas, en expte. Nº 48.626/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comptador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 7.500

e) 29 al 31-5-79

O. P. Nº 34525

T. Nº 19710

### Por: ERNESTO V. SOLA IUDICIAL

El día 30 de mayo de 1979 a hs. 18,00 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejec. Prend. que se le sigue a Altamirano Luis Ramón y Presentación Angela. "Expte. Nº 48.507/79. Remataré Con Base de (\$ 1.510.000,-) importe de la prenda: Una sierra marca "Marani" Serie Nº 5962 - Motor Nº 30.140 - Motor Trifásico - Modelo G. S. - Súper Gigante.- REVISAR: en calle Carlos Pellegrini Nº 676 ciudad -:- EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.- E. V. Solá - Tel. 17260.- NOTA: De no haber postores por la base antes mencionada transcurrido quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 7.500

e) 28 al 30-5-79

O. P. Nº 34520

T. Nº 19702

### Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL

### Un automóvil marca Ford modelo 1977 Falcon de Lujo Base: \$ 12.000.000

El día 30 de mayo de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. en lo C. y C. Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Secretaría a cargo del Dr. Angel A. Gerez, en juicio que corre por Expte. Nº 15619; Remataré Con Base: de 12.000.000, importe del crédito de un automóvil marca Ford modelo 1977, Falcon de Lujo; motor Nº DTUC-16151, chassis marca Ford Nº K 027C-07831 dominio A-044155, color rojo. Secuestrado. Revisar en guardería España 750 de esta ciudad. En el acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra. Haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10 % a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil Ricardo Gudiño - Martillero Público - Tel. 19104.

Imp. \$ 14.100

e) 28 al 30--5-79

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34543

T. Nº 19716

La Dra. Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: "Escrituración - Cardozo, Esther Villegas viuda de, y Cardozo, Alfredo vs. Espelta, Emilio; Frías, Guillermo; Serrey, Carlos; Baldi, Pedro; Cornejo, Atilio; Espelta de Serrano, Enrique: Urrestarazu, Juan

Antonio; y Bascari, Angel Román". Expte. No 49.460/78, cita y emplaza a don Pedro Baldi o a sus herederos, a estar a derecho mediante edictos que se publicarán 4 días bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-litem al Defensor Oficial de Ausentes, si no compareciere en el término de diez días contados desde la última publicación. — Salta, 17 de mayo de 1979. — Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria.

Imp. \$ 5.600

e) 29-5 al 1-6-79

### O. P. Nº 34493

T. Nº 19685

La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos: "Recchiuto, Juan Carlos c/Gilardotti, Gustavo Adolfo, Gilardotti, Jorge Osvaldo y Avancini, Aquiles Rudecindo - Ord.: Daños y Perjuicios y cobro de pesos, Expte. Nº 49.006/78", cita y emplaza por el término de diez días al señor Aquiles Rudecindo Avancini para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 90 del Cód. Prec.) — Salta, 16 de mayo de 1979. — Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria.

### EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34471

Imp. \$ 14.000

S/C. Nº 1816

e) 21-5 al 4-6-79

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el térmi-no de treinta días a los herederos y acreedores de don PABLO VICTERIO CEJAS o VITELIO CEJAS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesorio: Expte. Nº 44.889/75. Publíquese por 10 días. — Salta, 7 de mayo de 1979. — Dra.

M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. Publicación sin cargo por tramitarse el juicio por intermedio de la Asesoría Letrada de Menores e Incapaces. - M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. Sin cargo e) 18-5 al 1-6-79

### CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 34518 T. Nº 19704 CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo C. y C. Segunda Nominación, en autos: "Concurso Preventivo de Estudio Enrique Larrán y Asociados" S.A. expediente Nº 55.974/79, hace saber que se ha modificado la fecha (13-7-79 hs. 9,30), en que tendrá lugar la Junta de Acreedores, habiéndosela fijado para el día 24 del mes de Julio de 1979 a horas 9,30, la que se llevará a cabo en las dependencias del Juzgado actuante con los acreedores que se encuentren presentes cualquiera fuere su número. Salta mayo de 1979. Publicación cinco días. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Imp. \$ 7.000 e) 28-5- al 1-6-79

O. P. Nº 34552

T. Nº 19726

A los fines legales se hace saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, se tramitan los autos: "Martínez, Emilia María del Pilar Professione de Rectificación de Partida", Expte. Nº 48.474/79, a fin de rectificar la partida de matrimonio que aparece como Emilia Professione, debiendo ser: "EMILIA MARIA DEL PILAR PROFESSIONE". Salta, 28 de marzo de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Imp. \$ 1.400

e) 30-5-79

### Sección COMERCIAL

### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 34553

T. Nº 19727

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NU-MERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE REMY S. A. - En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí: CARLOS ENRIQUE DUBOIS, Escribano Adscripto al Registro Número Veíntiocho, compare-ce el señor PEDRO FELIX REMY SOLA, argentino, L.E. Nº 3.953.834, casado, domiciliado en calle Del Milagro número doscientos setenta de esta ciudad, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la razón social "REMY SOCIEDAD ANONIMA", personería que justifica con la Constitución de Sociedad Anónima, otorgada según escritura pública número mil doscientos noventa de fecha treinta de diciembre

de mil novecientos setenta y dos, autorizada por el Escribano Raúl José Goytia, estatutos que fueron inscriptos al folio diez, asiento siete mil doscientos sesenta y cinco del Libro treinta y seis de Contratos Sociales, y Modificación de Estatutos otorgado según escritura pública número trescientos veintiuno de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y seis autorizado por el Escribano Raúl José Goytia, el que fuera inscripto al folio doscientos cincuenta y cinco barra cincuenta y seis, asiento ocho mil setecientos ochenta y seis del Libro Treinta y nueve de Contratos Sociales, instrumentos que en copias de-bidamente certificadas por el suscripto escribano, corren agregadas al folio ochocientos sesenta y cuatro del protocolo de mi Adscripción correspondiente al presente año, doy fe. Y el señor Pedro Félix Remy Solá en el carácter invocado, dice: Que viene a modificar los Estatutos Sociales de la firma Remy S. A., para lo cual me hace entrega del Acta de Directorio número noventa y cuatro, la que en fotocopia debidamente autenticada por el suscripto Escribano agrego a

la presente escritura, y me solicita eleve a escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria número diez, la que literalmente transcripta dice: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 10. En la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y nue-ve, siendo las diez horas, en el local de la Sociedad sito en calle Del Milagro Nº 278 reunidos los señores Accionistas que figuran en el Libro de Asistencia a Asambleas bajo el folio Nº 10 representando la totalidad del capital bajo la Presidencia del Ing. Pedro Félix Remy Solá, se declara constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Remy S.A. Se inicia el acto manifestando el señor Presidente que con la debida anticipación se han distribuido entre los accionistas los elementos necesarios para la consideración de las cuestiones propuestas en el Orden del Día, no habiendo observación se da lectura al primer punto del orden del día que dice: Modificación Artículo Segundo del Estatuto Social Punto g). En uso de la palabra la senora Vicepresidente propone que en razón de la evolución y crecimiento relativo de la Empresa se hace necesario adecuar las disposiciones estatutarias por cuanto lo establecido hasta la fe-cha traba el accionar financiero de la Empresa. Por lo que somete a consideración de la Asamblea el texto en que quedaría redactado el Artículo segundo en su inciso g), cuyo texto es el siguiente: Financiera: 1 - Aceptar de particulares o Sociedades dinero u otros valores en préstamo con o sin interés a plazos determinados o no, con o sin cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. 2 - Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías de la legislación en vigencia o sin ellas, otorgar avales o endosar cheques, giros, warrants o conocimientos. — 3. -Realizar inversiones o aportes de capital a particulares o Sociedades por acciones constitutivas o a constituirse para negocios presentes o futuros. 4 - Constituir, ceder o descontar hipotecas, prendas u otros derechos reales. La Sociedad podrá realizar todo tipo de Actividades Financieras con exlusión de las previstas en la Ley 21526 y toda otra operación que requiera el concurso de público". Luego de un cambio de opiniones y justificándose la propuesta se procede a apro-bar por unanimidad de votos la iniciativa. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, referente a la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta por el incremento del Capital Social referente a la modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social. En uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que atento a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y siete por Acta Nº 8 asentada a folios 23, 24 y 25 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, propone se ratifique lo resuelto en dicha Asamblea y dado que en su oportunidad no se tramitó la conformidad administrativa por cuanto no se había transcripto el texto ordenado del estatuto social en el Acta de Asamblea mencionada para dar cumplimiento a las disposiciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, resuelve por unanimidad ratificar el aumento de

capital a pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) que se suscribe e integra en este acto con la capitalización de la Reserva por Aporte de Capital, haciendo los socios expresa renuncia al derecho de preferencia, incorporándose el señor Sergio Abraham Cornejo Michel de treinta y un años de edad, casado, argentino, Ingeniero Industrial con domicilio en la calle Necochea Nº 610 de la ciudad de Salta y Libreta de Enrolamiento Nº 8.177.183 como nuevo socio, luego de un breve debate se aprueba la moción por unanimidad. Pasando al punto tercero del Orden del Día y en uso de la palabra de la señora Patricia Remy Figueroa de Cornejo manifiesta que en orden de las disposiciones de la Ley 19.550 hace necesario adaptar la redacción del Artículo Catorce del Estatuto a dichas normas a lo referente a la disolución de la Sociedad, en tal sentido propone que el mencionado Artículo quede expresado de la siguiente manera: "La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo Nº 94 de la Ley de Sociedades. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico, al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la Sociedad. b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y Síndico por tal cometido. Esta moción se aprueba por unanimidad. Con las modificaciones aprobadas en la presente Asamblea el Estatuto Social de la Firma Remy S.A. queda redactado de la siguiente manera: — ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "REMY SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Salta, la que podrá por Resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Durará noventa y nueve años a partir del primero del mes de Junio del año mil novecientos setenta y dos. - ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Constructora: La sociedad como continuadora de la Empresa de Construcciones Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, tendrá como finalidad principal la construcción de obras públicas y privadas, tales como edificios, sean éstos urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y re-glamentos sobre propiedad horizontal, trabajos mecánicos agropecuarios, obras viales, energé-ticas, de comunicaciones, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. b) Industrial: mediante la producción, elaboración y tronsformación de todos los elementos utilizados en la construcción y la actividad agropecuaria y forestal, para lo cual podrá explotar o instalar plantas industriales. c) Minera: mediante la adquisición, dominio y explotación de minas, para lo cual podrá solicitar permiso de explotación y cateos, efectuar los mismos, solicitar concesiones, comprar los terrenos comprendidos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de este objetivo y de acuerdo

a lo establecido en el Código de Minería. d) Comercial: Mediante la importación, exportación, venta, compra, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos que sean necesarios a los fines del cumplimiento de los objetivos sociales y estén comprendidos o incluídos en los mismos. e) Inmobiliaria: por compra y venta, permuta, cesión, explotación administración, arrendamiento, subdivisión, loteo fraccionamientos y urbanización en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y regla-mentaciones sobre propiedad horizontal, la fi-nanciación total o parcial de las obras que tome a su cargo mediante préstamo con o sin garantías reales, a corto o largo, plazo compraventa bajo el régimen de la propiedad horizontal, construir y vender bajo el régimen de prehorizontalidad, ya sea al contado o a plazos, con o sin intereses, con o sin garantía hipotecaria, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de va-lores mobiliarios de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. f) Agropecuaria: mediante la adquisición, posesión, administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y de forestación. g) Financiera: a) Aceptar de particulares o Sociedades dinero u otros valores en préstamo con o sin interés a plazos determinados o no, con o sin cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. b) Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías de la legislación en vigencia o sin ellas; otorgar avales o endosar cheques, giros, warrants, conocimientos. c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares o sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, d) Constituir, ceder o descontar hipotecas, prendas u otros derechos reales. La sociedad podrá realizar todo tipo de actividades financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y toda otra operación que requiera el concurso de público. — ARTICULO TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de \$ 40.000.000.-(Cuarenta millones de pesos) compuesta de cuarenta millones de acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso (1,00) cada una las que se hallan totalmente suscriptas. El capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — ARTICULO CUAR-TO: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativas, como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el Síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de co-propiedad. — ARTICULO QUINTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas te-

nencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Lev de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. - ARTICULO SEXTO: Vencido el plazo para la integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente, la caducidad de sus derechos con pérdidas de las sumas abonadas. El directorio queda facultado para pro-ceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los directores tienen mandatos por un ejercicio y son reelegibles indefinidamente. El directorio sesionará con un quórum de la mayoría de sus miembros. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produz-can por renuncias, enfermedad, fallecimiento a cualquier otra causa serán cubiertas por el Síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima Asamblea. Cada Director depositará la suma de cien pesos (\$ 100), como garantía de su desempeño. — ARTICULO OC-TAVO: Las atribuciones del Directorio son las siguientes: Administrar los negocios de la Sociedad con más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del Presi-dente o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrán por consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gra-var bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar ò vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el Activo y Pasivo de Establecimientos comerciales e Industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio y transar con toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letra, vale o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los obje-

tos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene facultades a que se refiere el artículo dieciocho mil ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año 1963. ARTICULO NOVENO: Anualmente, la asamblea general ordinaria de ac-cionistas, nombrará un Síndico titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos números doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. ARTICULO DECIMO: Las Asambleas general ordinaria y extraordinaria de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso, una segunda convocatoria el mismo día, y una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el Directorio o el Síndico o a requerimiento de accionistas, que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. ARTICULO UNDECIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mavoría absoluta de los votos presentes. Las Asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento (30%). Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en di-cho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. ARTICULO DOCE: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la per-sona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterio-ridad de un certificado expedido por una Institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, las clases y numeración de los títulos Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumentos públicos o privados, en este último supuesto, con

la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de Actas, en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. ARTICULO TRECE: El ejercicio económico de la Sociedad termianará el 31 del mes de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, que conjuntamente con el informe del Síndico, serán sometidos a considera-ción de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto; b) las distribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y el Síndico, y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará la suma a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas, los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de un accionista prescribirán a favor de la Sociedad. ARTICULO CATOR-CE: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades. Disuelta la Sociedad será liqui-dada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico, al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la Sociedad. b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y capital integrado. La Asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y Síndico por tal cometido". Finalmen-te se resuelve facultar al Contador Público Nacional Carlos Enrique Rovira con libreta de enrolamiento Nº 4.608.823, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la conformidad administrativa y a la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones aprobadas pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que se formulen tanto en la Inspección de Personas Jurídicas como en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se levanta la sesión siendo las trece horas, dejándose constancia que la misma es unánime previa lectura y suscripción del Acta por parte de los presentes." JUSTIFICACION DE LOS APORTES. - ACTA Nº 8. En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo las veinte horas, en el local de la Sociedad sito en calle Del Milagro Nº 278, reunidos los señores accionistas que figuran en el Libro de Asistencia a Asambleas bajo el folio Nº 8, representando la totalidad del capital, baio la presidencia del Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, se declara constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Remy S.A. Se inicia el acto manifestando el señor Presidente que con la debida anticipación se han distribuido entre los accionistas los elementos necesarios para la consideración de las cuestiones propuestas en el Orden del Día. No habiendo observación se da lectura al primer punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a tal fin a las señoras María Inés Figueroa de Remy

Solá y Patricia Remy Figueroa de Cornejo. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, referente a la transferencia de la propiedad rural de la Sociedad denominada Finca Santa Inés, ubicada en el Departamento San Martín de la Provincia de Salta. Al respecto se da lectura a la parte pertinente del Acta de Directorio Nº 71, que se encuentra transcripto en el libro respectivo y donde se da cuenta de las razones que motivan el tratamiento de la cuestión. Pide la palabra la señora Virginia Remy Figueroa de Lecuona de Prat y expresa que comparte en su plenitud la conveniencia de excluir del patrimonio social a la propiedad referida, agregando que, de ser posible, resulta obvia la ventaja de una permuta por algún bien que a través de su inmediata utilización contribuya a fortalecer la creciente evolución de la empresa. Seguidamente el señor Presidente manifiesta que es titular del 98% de dos tractores Caterpillar modelo D7 F en funcionamiento y que está dispuesto a permutarlos por la Finca Santa Inés, siempre y cuando se le reconozca la lógica diferencia a su favor. Agrega que por dicha diferencia propone, en primer lugar, la cancelación del saldo que registra su cuenta personal a favor de la Sociedad, y en segundo término, previa ampliación del capital social, se le permita integrar la misma. A este último respecto, también integraría la nueva serie del copropietario de las referidas máquinas, el señor Sergio Abraham Cornejo Michel, quien se encuentra presente en este acto. Luego de un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad lo siguiente: 19) El valor de permuta de la Finca Santa Inés con todas las mejoras existentes y en el estado en que se encuentra, asciende a la suma de Nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), 29) Se conviene como valor de permuta de los tractores Caterpillar modelo D7 F, Nº 94N 4213 y Nº 94N 3573, equipados con motor hidráulico marca Caterpillar, modelo 173, Nº 35H5426 y Nº 35H4406 respectivamente y una topadora marca Caterpillar Brasil modelo 7 A, Nº 13F664, en el estado en que se encuentran la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), 3°) También se acuerda que la diferencia por la permuta de los bienes mencionados y en razón de los valores establecidos, tendrá las siguientes aplicaciones: a) la suma de Un millón de pesos se acreditará en la cuenta personal del señor Sergio Abraham Cornejo Michel, y b) la suma de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) se acreditará en la cuenta personal del Ing. Pedro Félix Remy Solá. Por último, por unanimidad se aprueba la proposición del Ing. Remy Solá en cuanto a la ampliación del capital social, por la suma de treinta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$ 37.400.000), integrándola de la siguiente manera: a) el Ing. Remy Solá suscribe acciones por la suma de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$ 36.400.000) las que se integran en su totalidad mediante el aporte parcial del crédito que, por la operación de permuta recientemente convenida, registra a su favor, y b) el Ing. Sergio Abraham Cornejo Michel suscribe acciones por la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000), que integra en su totalidad mediante el aporte total del crédito a su favor originado también en la operación de permuta mencionada. Seguidamente se aprueba por

unanimidad el nuevo texto del artículo tercero del Estatuto Social que queda redactado de la si-guiente manera: "Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), compuesto de cuarenta millones de acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una, las que se hallan to-talmente suscriptas. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, siendo facultad del Directorio la oportuni-dad, forma y condiciones de la emisión y pago". No habiendo otros puntos que tratar y siendo las veintidós horas, se da por finalizada la Asamblea, dejándose constancia que la misma es unánime, previa lectura y suscripción del acta por parte de los presentes. María Inés F. de Remy Solá - V. R. de Lecuota de Prat - Patricia Remy de Cornejo - P. F. Remy Solá - S. A. Cornejo Michel - C. A. López Sanabria - M. Lecuona de Prat". Previa lectura y ratificación, firma por ante mí el compareciente, doy fe. Redactada esta escritura en nueve sellados notariales sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil diez. — P. F. Remy Solá - Carlos Enrique Dubois. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA: con su original, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve sellados notariales, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Enrique Dubois, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 28 de mayo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 90.240

e) 30-5-79

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 34554

T. Nº 19723

Se comunica por el término de 5 (cinco) días en aplicación de lo dispuesto por el art. 204 de la Ley 19.550, que la Sociedad Mercurio S.A.I. C.A.C.F.I.F. y M., con domicilio en General Güemes Nº 1328 de la ciudad de Salta, con fecha 31-08-76 por adquisición de 4.440 acciones efectuada al señor Jacobo Kos y Sra., redujo su capital un 17,76% que importa la suma de \$ 44.400. Oposiciones al Contador Roberto Dib Ashur, General Güemes Nº 1328, Salta.

lmp. \$ 6.000

e) 30-5 al 5-6-79

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 34550

T. Nº 19722

Se notifica a los interesados que el señor RA-FAEL APROSOFF vende al señor ELIAS SALIM el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia San Juan" ubicado en calle Pellegrini Nº 1094 de esta ciudad, tomando el comprador a su cargo el activo y el pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley en oficina del doctor Luis H. Mauri, calle Pueyrredón Nº 1165, ciudad. — Salta, 29 de mayo de 1979. — Luis H. Mauri, Abogado.

Imp. \$ 6.000

e) 30-5 al 5-6-79

### Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 34521

T. Nº 19700

### HORIZONTES S. A.

### CONVOCATORIA A

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de junio de 1979 a las 09 horas, en el domicilio de Ruta 9 Km. 1592, Barrio Parque El Tribuno, a efectos de tratar el siguiente.

### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la actualización Contable Ley 19742 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1978.
- 3º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al 20º Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1978.
- 4º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades.
- 59) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por el término de un ejercicio.
- 69) Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico.
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

### EL DIRECTORIO

Artículo 39º - Depósito de las Acciones, Libro de Asistencia y Certificados: Los Accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las Acciones Nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Registro a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los Accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea firmarán el libro de Asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después

de realizada la asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito.

p. p. HORIZONTES S. A.

Emilio Marcelo Cantarero Cont. Púb. Nac.

Imp. \$ 17.500

e) 28-5 al 1-6-79

O. P. Nº 34477

T. Nº 19674

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1979 a las 19 en su sede social, Mitre 374, con el objeto de considerar el siguiente.

### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe sobre la adquisición de un inmueble sito en calle Mitre Nº 669 de esta ciudad.
- 3º Autorizar al H. Consejo Directivo para la contratación de los servicios de arquitectos, empresas constructoras o consorcios para 'a proyección y construcción del edificio que contará con oficinas y viviendas para los escribanos que aún no la posean.
- 4º Consideración de la solicitud que realiza el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

Esc. Andrés Figueroa Solá Secretario Esc. Gerardo Coll Presidente

Imp. \$ 8.000

e) 18 al 30-5-79

### RECAUDACIONES

O. P. Nº 34559

### RECAUDACIONES

Saldo anterior

\$ 16.730.246

Recaudación del día 29-5-79 \$

385.790

TOTAL

\$ 17.116.036

### AVISO

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION